

ENFOQUE JURIDICO DE LA REVOLUCION FRANCESA

*B. Mantilla Pineda**



*La Revolución Francesa no empezó por un tumulto sino
por un idilio.*

André Maurois.

La historia, la literatura, la sociología, la sicología social, la ciencia política, las ciencias económicas, las ciencias jurídicas y la filosofía tienen mucho que ver y que decir sobre la Revolución Francesa. Este ensayo empero sólo persigue un objetivo claro y definido: describir brevemente los hechos que la caracterizan, destacar los principios filosóficos y las doctrinas jurídicas que la inspiraron y que prohió y evaluar su repercusión inmediata en la flor y nata intelectual de sus vecinos de allende el Rin.

* Profesor Emérito de la Universidad de Antioquia.

1. EL CONCEPTO DE REVOLUCION FRANCESA

La Revolución Francesa es el nombre genérico para designar los acontecimientos políticos que tuvieron por epicentro la ciudad de París desde el 10 de enero de 1789, fecha de convocatoria real de reunión de los Estados Generales, hasta el 18 Brumario, día del comienzo del Consulado de Napoleón. La Revolución Francesa fue el enfrentamiento de dos tendencias humanas muy poderosas: la tradición secular enraizada en el principio de la legitimidad hereditaria y la efervescencia innovadora que, rebasando barreras y obstáculos, se abrió cauce para dar curso a la realización del principio electivo; o para expresarlo en términos de Alexis Tocqueville, fue el enfrentamiento entre el antiguo régimen y el nuevo régimen. Se puede afirmar sin hesitación alguna que la Revolución Francesa partió en dos la historia de Francia... y tal vez la del mundo.

2. LA FRANCIA DE LUIS XVI

En vísperas de la Revolución (1788) Francia se presentaba ante el mundo civilizado como un país de doble faz. Así la percibieron Albert Mathiez, en *La Revolución francesa*, Andre Maurois en *Historia de Francia* y Hebert A. L. Fisher en *Historia de Europa*. Hacia el exterior ostentaba grandeza y poderío con una población dos veces mayor que la de Inglaterra, con una capital de 700.000 habitantes más o menos, con un ejército vencedor en la guerra de independencia de las colonias Inglesas de Norteamérica, con un comercio internacional que había aumentado un 500% "quinientos por ciento" después de la muerte de Luis XIV, con una industria textil floreciente, con magníficos canales y caminos y con una clase intelectual prestigiosa dentro y fuera del país. La Francia continental expandía su poder en las colonias ultramarinas: Luisiana, Canadá, las posesiones en Las Antillas, en el Africa, etc. En el interior por el contrario estaba amenazada de ruina. Más seria y gravemente que la crisis financiera, carcomían sus entrañas la falta de un poder ejecutivo eficaz, de impuestos equitativos, de consenso social, de solidaridad entre las distintas partes del cuerpo social, de libertad política, de ideales comunes para la acción colectiva, etc. Refiriéndose a este mal interior, anota con acierto el historiador Herbert A. L. Fisher lo siguiente: "privilegios medioevales e inútiles corroían todos los miembros de su cuerpo político; privilegios de la iglesia, de la nobleza, de los Estados o asambleas provinciales, de las corporaciones judiciales y de los gremios. El privilegio profanaba la justicia, desviaba las cargas principales de los impuestos hacia los hombros de los pobres; negaba las prebendas del ejército, de la marina, de la iglesia y de

la magistratura a la más inteligente clase media de Europa: los privilegios eran entonces odiosos e indefinibles"¹.

3. LOS ESTADOS GENERALES

La sociedad del antiguo régimen se componía de tres estados o estamentos u órdenes sociales: la nobleza, el clero y el brazo popular o estado llano o burguesía. Los estamentos u órdenes sociales eran estratificaciones rígidas y estables, parcialmente abiertas entre sí para la movilidad social, no eran castas a la manera de la estratificación social de la India ni clases sociales en el sentido contemporáneo de este vocablo. Eran consecuencia de la estructuración social feudal jerarquizada; restos casi fosilizados de un orden social arcaico ya en su momento de desaparición. Primero la nobleza hereditaria fundada en la posición inmemorial de la tierra con el símbolo de la espada. Se transmitía por sucesión a través del primogénito para conservar la unidad patrimonial, la pureza de la sangre y el prestigio de las familias. La llamada nobleza de la toga era una nobleza adventicia por concesión real graciosa, que, por tanto, no se transmitía ni jugaba un rol político. En segundo lugar el clero, por supuesto, el alto clero, entre cuyos miembros no faltaban quienes eran verdaderos señores temporales. Y en tercer lugar el estado llano o burguesía: comerciantes, industriales, banqueros, profesionales, principalmente. Era el tercer estado de Sieyès, según cuya fórmula es todo, pero hasta entonces no era nada. Y al margen de este cuadro social organizado yacía latente el cuarto estado compuesto de las masas obreras que empezaban a organizarse y se manifestaron intrépidas en la Revolución.

Los representantes de los tres estados o estamentos eran los llamados a constituir los Estados Generales, institución de derecho público de origen feudal, que jugó un papel de mucha importancia en la evolución política de Europa occidental. "Los orígenes de la representación, dice R. Carré de Malberg, se desprenden del concepto feudal según el cual los vasallos debían asistencia al rey, quien por su parte, estaba obligado a consultarlos con objeto de obtener su consentimiento a las prestaciones que pretendía imponerles. En virtud de este lazo feudal mutuo los reyes de Francia convocaban a los preladados y a los barones en asamblea para pedirles ayuda y consejo. La comparencia a esta asamblea no sólo era un derecho de esos señores, sino también un deber o servicio feudal. A partir del otorgamiento de fueros a los municipios, las ciudades privilegiadas adquieren una situación parecida a la de los señoríos, y tienen derecho desde entonces, a ser convocadas, así como también la obligación de comparecer. Es así como desde 1302, Felipe el Hermo-

1. A. L. Fisher: *Historia de Europa*, p. 445, Editorial Suramericana, Buenos Aires.

so reunió por primera vez, en una asamblea plenaria, a los señores eclesiásticos y laicos, así como a los representantes de las ciudades, y procedió, en esta medida, a una especie de consulta nacional. Tal es el origen de los Estados Generales, a cuya historia se encuentra ligada desde entonces la evolución de la antigua representación política en Francia².

Una vez reunidos los Estados Generales se produjo el alineamiento de las fuerzas en oposición. De un lado los nobles y el alto clero que no concebían la reforma del reino sino como un retorno a las prácticas del feudalismo. De otro lado el tercer estado que quería la abolición de todas las supervivencias de un pasado detestable. No combatían el despotismo para reemplazarlo por una oligarquía nobiliaria. Habían puesto los ojos en Inglaterra y los Estados Unidos de América como modelos de reforma política. Querían implantar la igualdad civil, judicial y fiscal, las libertades esenciales de expresión, de religión y de culto y el gobierno representativo. El tercer estado era plenamente consciente de su fuerza y de sus derechos y del liderazgo que asumía en su momento histórico.

4. LA ASAMBLEA NACIONAL

La atmósfera política se caldeaba día a día con las discusiones sobre el reglamento de los Estados Generales, que no habían sido convocados desde 1614. Abundaban los panfletos en contra de los estamentos privilegiados. El panfleto de Sièyes titulado *Sobre los privilegios*, fue uno de tantos que se escribieron y publicaron profusamente. El punto de divergencia era la voluntad real de mantener los tres órdenes o estamentos y su reunión para sesionar separadamente. El tercer estado, que reunía la mayoría de diputados decidió constituirse en *Asamblea Nacional*. A ella le siguió una parte de la minoría de la nobleza, Lafayette entre ellos, y un gran número de curas. Luis XVI contrarrestó con amenazas el día de apertura de sesiones y con la fuerza pública después. Pero la suerte estaba echada a favor de la gran transformación. El tercer estado representaba a la nación entera y era en nombre de la soberanía nacional que se declaraba poder constituyente. Ante la imposibilidad física de sesionar en Versalles trasladó la sede al Hotel de la Villa en París.

5. LA TOMA DE LA BASTILLA

Luis XVI destacó regimientos a París, que fueron recibidos con manifestaciones de protesta. Los regimientos no osaron entrar en la ciudad. El 14 de julio de

1789 el *Comité Permanente*, en nombre de los electores de París y la antigua municipalidad pidió al gobernador de la Bastilla entregar las armas a las milicias y retirar los cañones de la fortaleza. Una segunda diputación fue recibida a golpes de fusil, no obstante portar ésta la bandera blanca de la paz. Fue entonces cuando comenzó el sitio de la Bastilla. La fortaleza fue atacada ferozmente y el gobernador De Launay tuvo que capitular. La muchedumbre se entregó a terribles represalias.

6. LA DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO

Uno de los hechos más salientes de la Revolución Francesa fue la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, sobre la cual conviene hacer claridad de conceptos. Su verdadero sentido radica en la elevación a canon constitucional en el derecho positivo. El único antecedente en idéntico sentido son las declaraciones de los Nuevos Estados Americanos, especialmente la declaración de Virginia. "Es la única que ha pervivido en la memoria de los hombres, dice Maurice Hauriou, porque es la realización más completa del catecismo político, del evangelio de los tiempos nuevos"³.

La *Declaración...* contiene los principios esenciales de existencia y coexistencia de la sociedad civil tal como la concibieron y expusieron en sus escritos los filósofos políticos que más directamente contribuyeron a la formación del nuevo régimen: John Locke, Montesquieu y Rousseau. Contiene la situación de libertad e igualdad innatas de cada ser humano; el fin primordial de la asociación política, que es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles de la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión; el principio de la soberanía nacional; la definición de la ley como la expresión de la voluntad general; la participación de todos los ciudadanos en la formación de la misma; la igualdad de oportunidades en el servicio público fundada en las aptitudes y capacidades individuales; las medidas de protección de la libertad y la seguridad ciudadanas; la libertad de profesar cualquiera religión; las libertades de pensamiento y de expresión oral o escrita de las propias opiniones; el establecimiento de la fuerza pública como garantía del orden; la participación en las contribuciones públicas con el derecho de inquirir su empleo y determinar su calidad; el derecho de la sociedad política de fiscalizar el gasto público; las garantías individuales y la división de los poderes basados en la constitución.

3. Maurice Hauriou: Principios de derecho público y constitucional, p. 95, 2ª. edición, Instituto Reus, Madrid s/f.

2. R. Carré de Malberg: Teoría General del Estado, p. 942, Fondo de C. E., México 1948.

Sobre esta tabla de derechos civiles y políticos se han emitido las más contradictorias opiniones. Por una parte se ha dicho "que sus fórmulas abstractas eran ambiguas y por tanto peligrosas, que no respondían a la realidad política e implicaban desconocimiento de la práctica de los negocios del Estado. Su énfasis hueco habría confundido los espíritus, turbado la serenidad del juicio, exaltado las pasiones, apagado el sentimiento del deber —del deber ni siquiera se trata—. Otros, principalmente franceses, la han aplaudido como una revelación de alcance universal, como el catecismo de los *Principios de 1789*, que constituyen el fundamento eterno del orden político como el don más precioso hecho a la humanidad por Francia"⁴.

El prestigio y la difusión de esta declaración en el mundo a través de los tiempos —dos siglos ahora— no se debe tanto a su originalidad cuanto a la posición que ocupaba Francia en la política internacional, en la diplomacia, en las ciencias y las artes. No era indiferente que los derechos del hombre y del ciudadano se proclamaran en Filadelfia o en París. La nación norteamericana apenas empezaba su historia, mientras que Francia era una nación consolidada por la revolución y era un Estado poderoso, uno de los primeros Estados nacionales modernos, con la tradición y brillo de su corte, con su administración centralizada y unificada en torno a un punto, que no sólo era su capital sino la capital del mundo.

7. LA CONSTITUCION DE 1791

La *Declaración...* era la pieza maestra destinada a servir de preámbulo a la primera constitución escrita —en el sentido moderno— del año 1791. Con ella se derrumbó el viejo orden feudal, las rentas señoriales y los privilegios jurisdiccionales quedaron abolidos sin compensación; los bienes de la Iglesia fueron tajantemente confiscados; fueron suprimidos todos los monasterios y órdenes religiosos; el matrimonio y la educación pasaron a ser funciones estatales; los sacerdotes se convirtieron en funcionarios públicos y tuvieron que jurar fidelidad al nuevo orden social. Sin embargo, la de 1791 fue una Constitución moderada. Se entregaba el poder legislativo al parlamento, el poder ejecutivo a la corona y se declaraba independiente el poder judicial. Luis XVI aceptó esta constitución.

4. Jorge Jellinek: La declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, ps. 14 y 15, Editorial Nueva España, México 1945.

8. LA CONVENCION Y LA PRIMERA REPUBLICA

La dinámica de la revolución es imprevisible. La preponderancia de los clubes jacobinos y las torpezas políticas de Luis XVI abrieron la puerta a sucesos inesperados. Por decreto del 10. de agosto de 1792 la Asamblea legislativa modificó el sistema electoral de 1791, suprimiendo la distinción entre ciudadanos activos y pasivos. La Convención fue la primera asamblea francesa elegida por sufragio universal. El 21 de septiembre de 1792 la Convención decretó la abolición de la monarquía y cuatro días después proclamó la república. Empezó entonces una nueva era, que contó el calendario republicano: 10. Vendimiario del año I de la República, que corresponde al 21 de septiembre de 1792. Al mismo tiempo la Convención inició la preparación de la Constitución de 1793. Se cambió la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, dándole un carácter social. Reconoció el derecho que tenía cada individuo de exigir del Estado trabajo, asistencia y educación. La caída de Robespierre tuvo como consecuencia la no vigencia de esta constitución. La democracia absoluta había permitido, si no provocado el terror.

9. LA CONSTITUCION DEL AÑO III

La Constitución del cinco Fructidor del año III —22 de agosto de 1795— es reaccionaria respecto de la anterior. Incluye una Declaración de derechos, pero en forma menos agresiva, y además una Declaración de deberes vaga y deslucida. Retoma al sufragio censatario como la Constitución de 1791. Retoma igualmente a la separación de los poderes borrada por la democracia excesiva de la Constitución de 1793. El poder legislativo es bicameral. El poder ejecutivo colegiado lo ejerce un Directorio de cinco miembros. Fue aprobada por referéndum popular y tuvo una vigencia de cuatro años. Fue fuente de conflictos entre el poder legislativo y el Directorio. La única salida fue el golpe de Estado del 18 Brumario del año VIII de Napoleón Bonaparte, con el que se cerró el ciclo revolucionario de 1789 a 1799.

10. LA REVOLUCION FRANCESA Y EL IDEALISMO ALEMAN

En la propia Francia, en Inglaterra su rival y en la fronteriza Alemania se comentó y evaluó el evento histórico más importante que tenía lugar con efectos irreversibles en el París de los Luises. Son bien conocidas las *Reflexiones sobre la revolución francesa* de Edmundo Burke, escritas no tanto por el interés de aquel acontecimiento en sí mismo cuanto por lo que significaba para la paz y la prosperidad de Inglaterra. Son igualmente bien conocidas las

repercusiones de aquel hecho inusitado en Prusia y reinos vecinos. Las noticias de lo que ocurrió en París el 14 de julio de 1789 se difundieron velozmente, no obstante los inadecuados medios de comunicación comparados con los actuales. Los gobernantes afinaron el oído, los conservadores miraron alarmados y los hombres pensantes se regocijaron atisbando el porvenir del género humano. Transportándonos al terreno de la filosofía de la historia y de la historia de las ideas, fueron testigos a distancia de la gran transformación constitucional y política de Francia Manuel Kant, anciano ya pero todavía en su período crítico, Juan Amadeo Fichte en plena juventud y el círculo de jovencitos universitarios formado por Hölderling, Hegel y Schelling, de quienes se sabe encabezaron la manifestación estudiantil por las calles de Tubinga, cantaron la Marsellesa y sembraron el árbol de la libertad.

10.1. *El idealismo alemán.* El término idealismo alemán tomado en sentido amplísimo designa todo el movimiento espiritual desde Leibniz hasta Hegel, aunque el insigne autor de la monadología no usara la lengua alemana sino la francesa para expresar su pensamiento: *La Correspondencia con Arnauld*, los *Tratados fundamentales* —inclusive la teoría de las mónadas—, el *Discurso de metafísica* y la *Teodicea*. Y en sentido estricto el término idealismo alemán designa la gran filosofía que entre los siglos XVIII y principios del XIX crearon Kant, Fichte, Schelling y Hegel. Naturalmente no se excluyen de este período a los kantianos y antikantianos ni a los románticos, que sirvieron de introducción a Fichte y anduvieron asociados con Schelling. Hegel es la síntesis del idealismo alemán, así como es la síntesis de toda la historia de la filosofía. El idealismo alemán es la filosofía que va de Kant a Hegel, como lo ha entendido y expresado Richard Kroner en su conocido libro *Von Kant zu Hegel: De Kant a Hegel*.

10.2. En el numeral 6 de la segunda parte de *El conflicto de las facultades*, escrito hacia 1794, ya septuagenario, escribió Kant este sesudo concepto: "La revolución de un pueblo lleno de espíritu que hemos visto realizarse en nuestros días, puede tener éxito o fracasar; puede acumular tantas miserias y horrores, que un hombre sensato, que pudiera realizarla por segunda vez con la esperanza de un resultado feliz, jamás se resolvería sin embargo a repetir este experimento a ese precio; esa revolución, digo, encuentra en los espíritus de todos los espectadores (que no están comprometidos ellos mismos en este juego) una simpatía rayana en el entusiasmo y cuya manifestación, que lleva aparejado un riesgo, no podía obedecer a otra causa que una disposición moral del ser humano"⁵.

5. M. Kant: *El conflicto de las facultades*, p. 109, Editorial Losada, Buenos Aires, 1963.

Kant era un hombre universal. No en vano aspiraba a un derecho cosmopolita, que permitiera a cada ser racional sentirse y proclamarse ciudadano del mundo. Compartía con los jusnaturalistas la creencia en la libertad y la consagraba como un principio constitutivo del individuo y de la sociedad. El ser racional es el legislador de su propia conducta, como lo expresa en el imperativo categórico: *Obra de tal manera que la máxima de tu voluntad pueda erigirse en ley universal.* El hombre es un fin en sí mismo, a causa de su dignidad, de su valor intrínseco, independientemente de su raza, de su condición social, de su credo religioso y de su ideología. La sociedad civil por oposición al *status naturae* originario no tiene su fundamento en un hecho sino en el deber ser. La sociedad civil es el reino de los fines, donde se honra al hombre como hombre, donde se ve en cada ser humano el representante de la humanidad. Kant es considerado con justicia un precursor del Estado de derecho, porque creía en la necesidad de las garantías y las libertades individuales frente a la omnipotencia del Estado.

10.3. Fichte inició la renovación de su vida espiritual con el estudio de las *Críticas* kantianas. A la *Crítica de la razón pura* es deudor de su *Teoría de la ciencia* y a la *Crítica de la razón práctica* debe su concepción de la moral y del derecho. Más kantiano que Kant no solamente hizo del sujeto del conocimiento el formador del objeto sino el Yo que al afirmarse pone el No-Yo. Como ha dicho Ortega y Gasset en su historia maravillosa del Yo, el Yo de Fichte es Todo. Imbuido de la Declaración de los derechos del hombre y el ciudadano, Fichte publicó en 1793, el año del terror, el año del gran pánico, la *Contribución a la rectificación de las opiniones del público sobre la revolución francesa*, donde tomó posición franca y abierta por la forma republicana de gobierno y donde defendió el principio de autodeterminación de los pueblos. Cada pueblo tiene el derecho inalienable de darse la forma de Estado y la forma de gobierno que a bien tenga, incluso a costa de derramamiento de sangre si es necesario.

Pero el Fichte justificador de la revolución, después de la Batalla de Jena, 1806, y de la ocupación de Prusia por el ejército napoleónico, se dio a la gran tarea de organizar la resistencia y de levantar la conciencia con sus *Discursos a la nación alemana*, donde habla como alemán a los alemanes y afirma que Francia ha perdido el liderazgo de la historia y de la cultura por su política invasora. Fichte fue el más grande orador después de Lutero. Exaltó la lengua alemana. Despertó el nacionalismo. Incitó a la nación alemana a ocupar el puesto vacante en la dirección de la historia y la cultura. Las circunstancias habían cambiado completamente. En el 93 defendió valientemente el derecho de Francia a su au-

todeterminación. En los *Discursos...* de 1808 defendió el derecho de Alemania a su propia autodeterminación.

10.4. Schelling vivió mucho tiempo (1775-1854) para observar las transformaciones bruscas de Francia en poco más de medio siglo: la revolución (1789-1799), el Consulado y el Imperio de Napoleón Bonaparte (1799-1815), la restauración monárquica (1815-1848), la segunda república de Luis Napoleón Bonaparte, "hijo de Hortensia Beauharnais y -acaso- de Luis Bonaparte". Y de nuevo otro Bonaparte y el segundo Imperio por medio del golpe de Estado (1851). Schelling precoz, cinco años menor que Hegel, su condiscípulo en la Universidad de Tubinga, su colaborador en el *Diario crítico de filosofía* (1802-3), su enemigo y rival a causa de una alusión irónica en la *Fenomenología del espíritu* (1808), y diez años después de la muerte de Hegel (1831) su crítico implacable en la cátedra de filosofía en la Universidad de Berlín. El filosofar de Schelling no tuvo reposo: pasó por el idealismo subjetivo de Fichte, por el determinismo de Benito Spinoza, por la actitud sentimental de los románticos; escribió sobre los temas fundamentales: la filosofía de la naturaleza, la filosofía de la historia, la filosofía del arte, la filosofía de la libertad, la filosofía de la religión y la mitología. Le absorbe en sus primeros períodos el devenir del espíritu. La naturaleza es el espíritu que deviene. La conciencia -el espíritu- es el ojo a través del cual la naturaleza se contempla a sí misma. En el arte se conjugan lo real y lo ideal. En el pensamiento de Schelling no hay lugar para los avatares efímeros de su tiempo. En la cátedra de Berlín por oposición a Hegel destacará la libertad y la existencia.

10.5. Dos hechos destaca W. Dilthey en la historia juvenil de Hegel: la filosofía de Kant y la Revolución Francesa. Es de todos conocido que la filosofía de Hegel es la síntesis dialéctica del idealismo subjetivo de Fichte y del idealismo objetivo de Schelling, quienes tomaron como fuente de inspiración las *Críticas* kantianas. Hegel mismo conocía a Kant y estuvo profundamente influenciado por él mucho más de lo que ordinariamente se cree. La gran revolución realizada por Kant es el método trascendental, porque trasladó el centro del conocimiento del objeto al sujeto. A esta revolución llamó Kant "mi salto copernicano". La cosmovisión de Copérnico es la gran revolución del mundo moderno. La modernidad misma tuvo su origen cuando la concepción heliocéntrica desplazó a la concepción geocéntrica de nuestro sistema planetario. En Copérnico tiene su punto de partida no solamente la nueva astrofísica sino también la nueva antropología. En el círculo estudiantil de la *Fundación* de Tubinga formado por Hegel, Hölderling y Schelling se leía a Kant y se meditaba con hondura cada una de sus innovaciones: el método trascendental, el imperativo categórico y el arte como fin en sí mismo.

El entusiasmo por la Revolución Francesa no fue en Hegel emoción pasajera. Fue convicción permanente en su vida y pensamiento. Ahora, después de la publicación de sus *Escritos de juventud* -de 1785 a 1800 podemos comprender mejor la conexión de sus devaneos teológicos con la filosofía sistemática que inició en la *Fenomenología del espíritu* -1807- y se completó en la filosofía del espíritu absoluto. La vida de Hegel se parte en dos: los años de juventud hasta 1800 y los de madurez hasta el año de su muerte 1831. En la correspondencia con Hölderling y Schelling -1794 a 1795-, en los extractos de lectura -invierno de 1795/96- en los fragmentos históricos y políticos -1796?-, en el poema *Eleusis* dedicado a Hölderling -agosto de 1796-, en los apuntes para la Constitución alemana -1798 a 1800-, etc., que constituyen el meollo del pensamiento de su juventud, arde constantemente el fuego revolucionario, que se cifra en los principios de la constitucionalidad del Estado, en la división de poderes, en la libertad moderna frente a la libertad antigua, etc. Y en las *Líneas fundamentales de la filosofía del derecho*, obra representativa de su paso por la Universidad de Berlín que termina con el esbozo de su filosofía de la historia, vuelve a sentirse el palpitar revolucionario, no obstante ser entonces el profesor público del Estado prusiano. La revolución no sólo fue problema de Francia sino también de sus vecinos, que temían ver amenazada la paz de Europa y trastornado el antiguo régimen. Por una parte el pánico, por otra la expectativa de la aurora de un nuevo día.